

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN (00012/ISE/2025/SC). EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2025 0000104593.

En Camas a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don FRANCISCO DE CÁRDENAS DOMÍNGUEZ - ADAME, con NIF núm. ***6800**, actuando en nombre y representación de ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., con NIF B91407510, y domicilio social en CTRA ESCLUSA (DE LA) NUM 9 Complem. PUERTO CREATIVE CENTER, 41011, SEVILLA, según escritura de fundación de sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don LUIS BARRIGA FERNÁNDEZ, el día 29 de noviembre de 2004, y bajo el número de protocolo 5094, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en fecha 02 de octubre de 2019, según la documentación aportada, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2025 la Dirección General emite Resolución de Inicio del expediente CONTR 2025 0000104593 para la contratación del SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN (00012/ISE/2025/SC).

SEGUNDO.- Con fecha de 21 de marzo de 2025 y referencia PL-15-25(2), se informa de forma favorable por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2025 0120869640, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 26 de marzo de 2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la

MANUEL CORTES ROMERO		09/10/2025 10:21:30	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO DE CARDENAS DOMINGUEZ-ADAME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmM4NGY1Zjk3NWM3ZjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 27 de marzo de 2025, por importe de 36.000 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 7.560 € (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 43.560 € (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS).

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de marzo de 2025, con referencia de publicación 2025-0001632044.

SEXTO.- La adjudicación del contrato del SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN (00012/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000104593, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 03 de octubre de 2025, publicándose en el perfil del contratante el día 03 de octubre de 2025, número de referencia 2025-0001716932, y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 0122291850, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 07 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don FRANCISCO DE CÁRDENAS DOMÍNGUEZ - ADAME, con NIF núm. ***6800**, actuando en nombre y representación de ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., con NIF B91407510, se compromete a la ejecución del contrato del SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN (00012/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000104593, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de que el segundo miembro del equipo dispone de un certificado oficial de delegado de protección de datos emitido por entidad acreditada por ENAC o equivalente: SÍ

MANUEL CORTES ROMERO		09/10/2025 10:21:30	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO DE CARDENAS DOMINGUEZ-ADAME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmM4NGY1Zjk3NWM3ZjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Compromiso de resolución de consultas en materia de protección de datos en menos de 2 días hábiles.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1-Transparencia fiscal: Criterios Éticos

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

2-Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

3-El uso de materiales sostenibles en las comunicaciones y documentación de las consultas.

La adjudicataria se compromete a la entrega de documentación, preferentemente de carácter electrónico, eliminándose el uso del papel y en caso de hacerlo mediante este medio, los documentos impresos se deberán presentar en papel 100 % reciclado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 23.232,00 euros (VEINTETRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 4.878,72 euros (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS) por lo que el importe total máximo adjudicado IVA INCLUIDO asciende a la cantidad de 28.110,72 euros (VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1151010003 G/12S/22706/00 01	11.616,00 €	2.439,36 €	14.055,36 €
2027	1151010003 G/12S/22706/00 01	11.616,00 €	2.439,36 €	14.055,36 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

MANUEL CORTES ROMERO		09/10/2025 10:21:30	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO DE CARDENAS DOMINGUEZ-ADAME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MzmM4NGY1Zjk3NWM3ZjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES a contar desde el día 01 de diciembre de 2025, fecha en la comienza la ejecución. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de doce meses DOCE (12) MESES sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de TREINTA Y SEIS (36) MESES y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 6 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, por importe de MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.161,60 euros).

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de UN (1) mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

MANUEL CORTES ROMERO		09/10/2025 10:21:30	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO DE CARDENAS DOMINGUEZ-ADAME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmM4NGY1Zjk3NWM3ZjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El cumplimiento de la obligación de disponer de la póliza de seguros exigida durante la ejecución del contrato.
- La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

MANUEL CORTES ROMERO		09/10/2025 10:21:30	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO DE CARDENAS DOMINGUEZ-ADAME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmM4NGY1Zjk3NWM3ZjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO.

Fdo.: FRANCISCO DE CÁRDENAS DOMÍNGUEZ – ADAME.

MANUEL CORTES ROMERO		09/10/2025 10:21:30	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO DE CARDENAS DOMINGUEZ-ADAME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmM4NGY1Zjk3NWM3ZjvSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	